

nará el día 27 de abril del año en curso. La concesión de los premios se efectuará en el mes de mayo siguiente.

Séptima.—Para la concesión de los premios objeto de estos concursos se designará un Jurado que podrá contar con el asesoramiento de especialistas pertenecientes a las distintas materias presentadas. Los nombres de los miembros del Jurado serán hechos públicos simultáneamente con el fallo del concurso. Los miembros del Jurado serán designados por el Ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias y entre ellos figurará un representante de la Fundación «Banco Exterior».

Octava.—El Jurado podrá declarar desiertos los premios de los diferentes grupos y su fallo será inapelable.

Novena.—La Dirección General de Enseñanzas Medias se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados. De igual derecho participará la Fundación «Banco Exterior», de forma indistinta o conjunta con este Centro directivo. En cualquier caso, los ejemplares editados llevarán la indicación: «Premios dotados por la Fundación «Banco Exterior»». Respecto de los trabajos que sean publicados por esta Dirección General y/o la Fundación «Banco Exterior», se entenderá que la cuantía de los premios incluye los derechos de autor de la primera edición, dentro de los usos habituales en esta materia. Para sucesivas ediciones se convendrán con los respectivos autores las condiciones oportunas.

Décima.—El fallo del Jurado se hará público mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», se expondrá en el tabión de anuncios de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia y se notificará por correo certificado a los interesados en un plazo no superior a veinte días hábiles a partir de su emisión.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 28 de febrero de 1984.—El Director general, José Segovia Pérez.

Sres. Directores provinciales del Departamento.

6815 RESOLUCION de 15 de marzo de 1984, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas posdoctorales en el extranjero.

El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 12 de marzo de 1984, ha resuelto convocar becas para doctores que deseen ampliar estudios o realizar proyectos de investigación en Centros extranjeros, con arreglo a las Bases que se detallan en el Anexo único a esta Resolución.

ANEXO QUE SE CITA

Bases de la convocatoria de becas en el extranjero para Doctores, correspondiente al año 1984.

I. Plazo de solicitud.

Las becas convocadas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el día 4 de mayo de 1984.

II. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a estas becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española. Si ésta es adquirida, ha de hallarse efectivamente concedida y no en tramitación.
- Estar en posesión del grado de Doctor en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes (4 de mayo de 1984). Los estudios efectuados en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán ser previamente convalidados o reconocidos.
- Acreditar la admisión en el Centro extranjero elegido. Si en el momento de cumplimentar la solicitud, se encuentra en fase de tramitación, deberá acompañarse fotocopia de la correspondencia mantenida con las autoridades académicas o responsables del Centro de referencia, y en todo caso, el disfrute definitivo de la beca quedará condicionado a la presentación del documento de admisión correspondiente.
- Acreditar la tutoría de un investigador perteneciente a un Centro o Instituto del CSIC, así como la autorización para la misma del Director del correspondiente Centro o Instituto.

III. Dotaciones.

- Billete de ida y vuelta entre los aeropuertos más próximos al domicilio del beneficiario y su lugar de destino, por la ruta más directa y en clase turista.
- Importe parcial o total de los gastos de matrícula o laboratorio, si los hubiere, según valoración de la Comisión de Selección y siempre que no superen, en cómputo anual, el 20 por 100 en la dotación anual de la beca.
- Póliza de accidentes corporales.
- La dotación de las becas será de 140.000 pesetas men-

suales en el caso de que el disfrute de la misma se realice en uno de los países incluidos en la zona A en el Anexo III del Real Decreto 1374/1979, de 4 de abril. Para las becas a ser disfrutadas en países no catalogados en zona A en el citado Real Decreto, la dotación mensual será de 120.000 pesetas.

IV. Periodo y condiciones de disfrute.

El periodo de disfrute de la beca es de doce meses, y puede ser prorrogado una sola vez por un plazo no superior a veinticuatro meses.

Los perceptores de estas ayudas deberán incorporarse a los respectivos Centros entre el 1 de octubre de 1984 y el 10 de enero de 1985. Se entenderá que todo becario que no se incorpore a su Centro de destino en el plazo establecido, renuncia a la beca que se haya otorgado.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la realización de cualquier actividad remunerada.

La solicitud de prórroga deberá manifestarse a la Secretaría General del Organismo antes del primero de julio de 1985. Para la concesión de la misma, los becarios deberán enviar, junto con la solicitud de prórroga, una Memoria relativa a la labor realizada, acompañada de sendos informes del director del trabajo en el extranjero y del tutor del mismo en España.

A la vista de esta documentación, la Comisión de Selección propondrá a la Presidencia del CSIC la correspondiente prórroga o baja.

En el caso de que el beneficiario obtenga prórroga no tendrá derecho a un nuevo billete de ida y vuelta.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

V. Formalización de solicitudes.

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Becas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación exigido, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Curriculum vitae del solicitante, según modelo que se facilitará en la Sección de Becas del CSIC.
- Memoria-anteproyecto del trabajo a realizar, que deberá incluir un informe del Director-tutor del trabajo en el Centro o Instituto del CSIC y el visto bueno del Director del mismo.
- Certificación acreditativa del grado de conocimiento del idioma extranjero.
- Certificación que acredite la admisión oficial en el Centro extranjero para el que se solicita la beca.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a cualquier tipo de actividad remunerada.

Deberá acompañarse una fotocopia, tanto del impreso de solicitud cumplimentado, como de la documentación principal aportada, exceptuando las separatas de publicaciones, libros u otros anexos al curriculum vitae.

VI. Proceso de selección

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, la Presidencia del CSIC nombrará una Comisión de Selección, formada por seis Vocales designados por la Junta de Gobierno del Organismo, a propuesta de la Comisión Científica. De entre los Vocales el Presidente del CSIC nombrará al Presidente de la Comisión de Selección. El Vocal de menor edad actuará como Secretario de la Comisión de Selección.

En la primera fase de la selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, la calificación obtenida en el Doctorado, la actividad investigadora del interesado (publicaciones, participaciones en Congresos, patentes, etc.), la idoneidad del Centro extranjero de destino y la utilidad que para las líneas de investigación del Centro o Instituto del CSIC que tutela al becario, tienen la investigación o estudios a realizar por el mismo.

Los solicitantes seleccionados en esta primera fase, podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección podrá solicitar asesoramiento de expertos en las distintas materias, en cualquier fase del proceso de selección.

Terminados dichos trámites, la Comisión de Selección elevará a la Presidencia del CSIC una lista ordenada de aquellos candidatos que deben ser becados, especificando, en su caso, la cuantía de los gastos de matrícula o laboratorio que se asignan al Centro de destino.

La Junta de Gobierno del CSIC, oída la Comisión Científica, resolverá en cuanto a las candidaturas propuestas por la Comisión de Selección.

VII. Obligaciones en las becas:

1.º Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del plan de formación presentado, dedicándose a él de conformidad con las normas propias del Centro extranjero en que se lleve a cabo.

2.º Presentar a la terminación del período de disfrute de la beca el correspondiente informe final explicativo de la labor realizada.

3.º Presentar una Memoria sobre la utilidad de su actividad en relación con los planes de trabajo y programas de investigación del CSIC.

4.º Permanecer en el Centro para el que solicitó la beca, siendo necesario para cualquier cambio la autorización de la Presidencia del CSIC, que decidirá de acuerdo con los Centros correspondientes.

Madrid, 15 de marzo de 1984.—El Presidente, José Elguero Bertolini.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6816

RESOLUCIÓN de 1.º de noviembre de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.313 la llave múltiple, marca «Isofor», modelo 870, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», de Figueras (Gerona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la llave múltiple, marca «Isofor», modelo 870, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, Sociedad Anónima», de Figueras (Gerona), con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave múltiple, marca «Isofor», modelo 870, de 250 milímetros, fabricada y presentada por la Empresa «Isofor, S. A.», con domicilio en Figueras (Gerona), carretera nacional II, kilómetro 759,2, zona San Tado de la Calzada, apartado 125, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave múltiple de dichos modelo, marca y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «MT-Homol. 1.313-10-11-83. 1.000 V.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-23, de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Director general, P. D. (Orden de 28 de noviembre de 1983), el Subdirector general de Relaciones Laborales, Francisco González de Lena.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

6817

REAL DECRETO 546/1984, de 25 de enero, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso, para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV de tensión desde C. H. «Baserca» a C. H. «Senet», tramo II, en los términos municipales de Bono (Huesca) y Vilaller (Lérida), por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

La «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, Sociedad Anónima» (ENHER), ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación con la finalidad de construir una línea de

transporte de energía eléctrica interprovincial, de circuito trifásico, a 25 KV de tensión, con origen en C. H. Baserca y final en C. H. Senet en su tramo II, en el término municipal de Vilaller (Lérida).

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 16 de agosto de 1982 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de octubre de 1982 a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo de la línea de transporte de energía eléctrica.

Se estima justificada la urgente ocupación por ser imprescindible la citada línea, ya que su objeto es evacuar permanentemente la energía producida en la central de Baserca.

Tramitado el correspondiente expediente por la Dirección Provincial de Lérida de acuerdo con la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, dentro del período hábil reglamentario, en que fue sometido el trámite de información pública, no se presentaron escritos de alegaciones, pero no se llegó a un acuerdo económico con varios propietarios de parcelas por donde ha de pasar la línea. Asimismo, por las comprobaciones efectuadas sobre el terreno por el órgano instructor del expediente se ha constatado que no existen ninguno de los impedimentos especificados en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1984,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas 10/1966 de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo 4.º de la Ley citada, para establecimiento de una línea interprovincial de transporte de energía eléctrica de circuito trifásico a 25 KV de tensión, desde C. H. Baserca a C. H. Senet, en su recorrido por la provincia de Lérida, término municipal de Vilaller, y cuya instalación ha sido proyectada por la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.» (ENHER).

Los bienes y derechos a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Vilaller (Lérida), polígono catastral número 1, parcelas 32, 34, 70, 74, 76, 77, 84 y 101, y del polígono catastral número 3, la parcela número 22, según relación que consta en el expediente, presentada por la Empresa solicitante de los beneficios y que fue sometido a información pública, insertándose el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 18, de 10 de febrero de 1983.

Dado en Madrid a 25 de enero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6818

REAL DECRETO 547/1984, de 25 de enero, por el que se declara la urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso, para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV de tensión entre las subestaciones de Tacoronte y Cuesta de la Villa, en su recorrido por la provincia de Santa Cruz de Tenerife, por la Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.»

La Empresa «Unión Eléctrica de Canarias, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, un circuito a 66 KV de tensión, de 12 kilómetros de longitud, con origen en la subestación de Tacoronte, y fin en la Cuesta de la Villa, y cuyo recorrido afecta a la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

La solicitud ha sido hecha en base a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento que desarrolla la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

La citada instalación fue declarada de utilidad pública, en concreto, por Resolución de la entonces Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, de fecha 2 de noviembre de 1977 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 22, a los efectos de imposición de servidumbre de paso.

Se estima justificada la urgente ocupación, ya que esta línea dará servicio a una de las zonas más pobladas de la isla de Tenerife, hoy insuficientemente abastecida y con frecuentes cortes de suministro.